



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/55

Montevideo, 12 de octubre de 2006.-

RESOLUCIÓN 200 ACTA 032

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por el Sr. Mario Dámaso González Cuebas, solicitando se autorice la transferencia de la Licencia Clase D del servicio de televisión para abonados, comprendiendo la modalidad cable en la localidad de Capilla del Sauce, departamento de Florida así como la de servicio de televisión satelital (TDH) en las zonas rurales del mismo departamento, a favor de la empresa Teleservicios SRL.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 426/999 del 8 de junio de 1999, se autorizó al permisario la prestación del servicio de televisión para abonados por cable en la localidad de Capilla del Sauce, departamento de Florida;

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 779/000 del 1 de febrero de 2000 se le autorizó a prestar el servicio de televisión para abonados por el sistema TDH en las zonas rurales del departamento de Florida;

III) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D, habilitando al Sr. Mario Dámaso González Cuebas a prestar el servicio en las localidades y zonas donde ya estaba operando, según emerge de lo dispuesto por la Resolución N° 280/003 de 28 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO: I) Que la sociedad Teleservicios SRL está integrada por los Sres. Mario Dámaso González Cuebas y Santiago Enciso Ríos;

II) Que que el Sr. Santiago Enciso Ríos ha aportado todos los requisitos personales exigidos por el Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, en tanto que el Sr. Mario Dámaso González Cuebas al ser permisionario del servicio, por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 426/999 del 8 de junio de 1999 y N° 779/000 del 1 de febrero de 2000 ya ha presentado tales requisitos en su oportunidad;

III) Que se ha acreditado en obrados los contratos de transferencia de licencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9/006 de 16 de enero de 2006;

IV) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados;

V) Que la empresa ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes ante la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992, habiéndose efectuado las publicaciones que preceptúa dicha norma;

VI) Que con fecha 20 de setiembre de 2006, esta Unidad Reguladora ha dispuesto la comunicación a la Dirección General Impositiva, de todas las transferencias que se autoricen, respecto de las actividades comprendidas en su competencia.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 9/006 de 16 de enero de 2006, N° 347/992 de 21 de julio de 1992 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

- 1.- Autorízase la transferencia de la Licencia de Telecomunicaciones Clase D perteneciente al Sr. Mario Dámaso González Cuebas, respecto de la localidad de Capilla del Sauce y zonas rurales del Departamento de Florida por el sistema de "cable" y TDH, a favor de la empresa Teleservicios SRL.
- 2.- Determinase que la empresa Teleservicios SRL, quedará integrada por el Sr. Mario Dámaso González Cuebas y Santiago Enciso Ríos, en una proporción de 80% y 20% de las cuotas sociales, respectivamente.
- 3.- Oficiar a la Dirección General Impositiva, comunicando la presente resolución.
- 4.- Pase a Secretaría General, notifíquese, y pase por su orden a División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

|

|